

RESOLUCION No. SB-DTL-2017-215

**GABRIEL SOLÍS VINUEZA
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE el numeral 24, del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre del 2014, establece dentro de las funciones otorgadas a la Superintendencia de Bancos, la calificación de los peritos valuadores;

QUE la primera disposición transitoria del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las resoluciones que constan en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera resuelva lo que corresponda, según el caso;

QUE mediante comunicación de 13 de febrero del 2017, el ingeniero en electrónica y telecomunicaciones Víctor Hugo Caiza Chango solicita se deje sin efecto la calificación como perito valuador, que le fue otorgado mediante resolución No. SBS-INJ-2010-779 de 8 de noviembre del 2010,

QUE con resolución No. SB-DTL-2017-130 de 16 de febrero del 2017, se dejó sin efecto la calificación como perito valuador al ingeniero en electrónica y telecomunicaciones Víctor Hugo Caiza Chango, portador de la cédula de ciudadanía No. 171486534-0.

QUE en la mencionada resolución se evidencia un error en la secuencia numérica de los artículos, por lo que, conforme al memo No. SB-DTL-2017-0275-M de 20 de marzo del 2017, es procedente su rectificación; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, Encargado, mediante resolución No. SB-2015-151, de 2 de marzo de 2015, y resolución ADM-2016-13306 de 22 de febrero de 2016;

RESUELVE:



Resolución No. SB-DTL-2017-215
Página 2

ARTÍCULO 1.- DEJAR SIN EFECTO la resolución No. SB-DTL-2017-130 de 16 de febrero del 2017.

ARTÍCULO 2.- DEJAR SIN EFECTO la calificación como perito valuador otorgada mediante resolución No. SBS-INJ-2010-779 de 8 de noviembre del 2010, al ingeniero en electrónica y telecomunicaciones Víctor Hugo Caiza Chango, portador de la cédula de ciudadanía No. 171486534-0.

ARTÍCULO 3.- Comunicar del particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinte de marzo del dos mil diecisiete.

Ab. Gabriel Solís Vinueza
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veinte de marzo del dos mil diecisiete.

Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO